

metros noventa y un decímetros cuadrados; y linda: frente, piso o vivienda diecisiete, patio de luces letra D, de doce metros y cuarenta decímetros cuadrados a cuyo uso y disfrute tiene derecho esta vivienda, siendo el vuelo del mismo, elemento común del edificio; derecha, vivienda veinte; espalda, vuelo de la calle de Juan Ramón Jiménez; izquierda, patio de luces letra C y vuelo de otra finca de don Francisco Robles López.

Inscrita al tomo 1.231, libro 472, folio 217, finca 32.094.

Valor N/P. 1/8 ind.: 500.000 pesetas.

Urbana: Nuda propiedad de una octava parte indivisa: Piso que se señaló con el número veinticinco, tipo C, situado en la tercera planta alta del edificio en Caravaca denominado "Vera Cruz", en Gran Vía, 25 y 27, bloque B, en la parte posterior derecha del mismo, con acceso por su rellano del portal Norte del citado edificio, mide de superficie construida noventa y dos metros, setenta y un decímetros cuadrados y una útil de ochenta y seis metros, ochenta decímetros cuadrados, consta de vestíbulo, estar, comedor, cocina, terraza, cuarto de baño y de aseo y tres dormitorios. Linda: Frente, piso veintiocho; derecha, junta de dilatación del edificio y al otro lado, piso veintisiete; izquierda, rellano y piso treinta; espaldas, vuelo de calle del fondo del edificio. Anejo. Un cuarto trastero en la cubierta, número 14, que mide dos metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Frente, Este, terraza de acceso; derecha, trastero 15; izquierda, el 13 y espalda, el 34.

Inscrita al tomo 1.419, libro 551, folio 212, finca 25.215.

Valor N/P 1/8 ind.: 600.000 pesetas.

En Caravaca de la Cruz a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—La Juez.—La Secretario.

Número 17561

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Doña María Dolores Gómez Navarro, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 290/93, a instancia del Procurador Sr. Navarro Martínez, en nombre y representación de Fiat Financiera, S.A., contra doña Antonia Navarro Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 20 de marzo, 20 de abril y 20 de mayo, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las si-

Condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—Solamente el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Una finca rústica en término de María, diputación de Cañada Grande, que es un edificio destinado a porchadas y descubierto, que sin tener número particular, forma fiscalmente parte de la casa número trece, y ocupa una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, y linda: al Sur, con Higinia Fernández Sánchez y ensanches, y demás vientos con parte de la Suerte de la Tenada, que se destina a ejidos, de Juan Antonio, Higinia y María Fernández Sánchez. Tiene puerta de salida a Levante. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez Rubio, en el tomo 820, libro 117 del Ayuntamiento de María, folio 61 (viene del folio 158, del libro 95 de María), finca registral número 5.811-N, valorada en 200.000 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a once de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—La Juez.—La Se-